

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

<b>Proceso</b>	Servidumbre
<b>Demandante</b>	Interconexión Eléctrica S.A.
<b>Demandados</b>	Juan Bautista Fernández Correa y Otros
<b>Radicado</b>	05001-31-03-008-2018-00222-00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Tema</b>	Reconoce personería. Pone en conocimiento. Requiere so pena desistimiento
<b>Interlocutorio</b>	Nº 166

Se reconoce personería a la Dr. **ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ** con T.P. No. 165.100 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el archivo #37 c.1 para representar al codemandado **OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, Artículo 75 del C.G.P.

Se pone en conocimiento de las partes los memoriales que anteceden mediante los cuales los auxiliares de la justicia FRANCISCO JAVIER VALLEJO SANTIUSTY y REGULO JOSE NIÑO MIER aceptan el cargo para el cual fueron designados.

Así mismo, se requiere al apoderado del demandado JUAN BAUTISTA FERNÁNDEZ CORREA, para que proceda a pagar los gastos provisionales, fijados en auto del 22 de octubre de 2021, a cada uno de los peritos, visibles en archivo #9, lo cual es necesario para que los peritos puedan trasladarse al Municipio de Planeta Rica (Córdoba) y rinda el dictamen encomendado, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por lo tanto, se requiere al codemandado, para que en un término de treinta (30) días, sean consignados los gastos fijados por el Despacho.

**NOTIFIQUESE****CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA****JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)